

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO **DE INFORMACIÓN DE** **AZOTEA GRUPO**

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.

ÍNDICE

1. FINALIDAD.3
2. ELEMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.5
4. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SII.6
5. FUNCIONAMIENTO DEL SII.9
6. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.11
7. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.12
8. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.13
9. VERSIONES DE LA PRESENTE POLÍTICA.14

POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

AZOTEA GRUPO

1. FINALIDAD.

Azotea Grupo ¹(en adelante, el “**Grupo**” o “**Azotea Grupo**”) ha elaborado e implantado un Sistema Interno de Información (en adelante, el “**Sistema**” o “**SII**”) de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La presente Política General del Sistema Interno de Información de Azotea Grupo (en adelante, la “**Política**”), tiene como objeto concretar el ámbito de aplicación del Sistema, definir los principios que lo rigen y las líneas de defensa de las personas afectadas por las actuaciones que por medio del Sistema se realicen.

¹ AZOTEA EXPERIENCE, S.L., GRAN VÍA EXPERIENCE, S.L., LA REINA EVENTOS, S.L., LA CASA DE LAS AZOTEAS, S.L., y EL CUARTEL DEL MAR, S.L.

2. ELEMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

El Sistema de Azotea Grupo se compone de los siguientes elementos:

- i. La presente Política.
- ii. Un canal interno de denuncias (en adelante, el “**Canal de Denuncias**” o “**Canal**”), al que se podrá acceder a través de (i) el sitio web www.azoteagrupo.com y (ii) a través de los QR facilitados a las personas trabajadoras en los tableros de los Espacios. El objetivo de este Canal de Denuncias es facilitar un medio confidencial y fiable para la comunicación de hechos que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, acciones u omisiones que ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves (implicando un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).
- iii. El Procedimiento para la Gestión del SII.
- iv. La Política de Privacidad del SII.

Asimismo, forman parte del Sistema los siguientes órganos de gestión:

- i. El Responsable del Canal de Denuncias: gestor externo, profesional de la abogacía que será el encargo de la gestión del Canal, garantizando la confidencialidad de la información facilitada y del anonimato de los de los usuarios que opten por no ser identificados. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo un análisis previo de cualquier situación de conflicto de interés, recomendar las acciones necesarias y mantener la imparcialidad de la investigación.
Por último, como profesional de la abogacía, el Responsable del Canal de Denuncias realizará un análisis legal y jurídico de la denuncia y de los elementos aportados, con el fin de valorar la situación desde un punto de vista objetivo y dará todo el soporte necesario al denunciante.
- ii. El Comité de Compliance, encargado de tomar las decisiones que se consideren pertinentes, cuando una denuncia se dé por válida después de la correspondiente investigación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. ÁMBITO OBJETIVO.

A través del SII se podrán comunicar hechos y aportar información que permitan fundar sospechas razonables sobre la existencia de infracciones penales reales o potenciales, producidas, en curso o que se puedan producir y sobre intentos de ocultar dichas infracciones relativas a:

- i. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- ii. Acciones u omisiones que puedan constituir infracción del Derecho de la Unión Europea.

Asimismo, el Sistema podrá ser empleado para reportar acciones u omisiones relacionadas con la normativa interna de Azotea Grupo:

- i. Plan de Igualdad.
- ii. Protocolo de Acoso.
- iii. Programa de Compliance Penal y su Código Ético.
- iv. Situaciones de conflicto de interés.

Por último, el Grupo también recomienda el uso de este Sistema para comunicar posibles mejoras o fallos del propio Sistema.

3.2. ÁMBITO PERSONAL.

Podrán hacer uso del SII las siguientes partes interesadas que tengan o hayan tenido relación con Azotea Grupo:

- i. Socios, administradores, miembros de la alta dirección y trabajadores por cuenta ajena.
- ii. Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, o que hayan formado parte de un proceso de selección o de negociación precontractual con Azotea Grupo.
- iii. Contratistas, subcontratistas y proveedores actuales el Grupo, así como cualquier persona que trabaje o haya trabajado para o bajo la supervisión de cualquiera de los anteriormente mencionados.
- iv. Clientes, socios de negocio, contrapartes y demás partes interesadas.

Estas partes interesadas deberán contribuir a fomentar la cultura de la comunicación en el Grupo y del uso responsable del Canal de Denuncias. Utilizándolo cuando existan sospechas fundadas sobre los hechos que se pretenden comunicar.

4. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SII.

4.1. PRINCIPIO DE BUENA FE Y RESPONSABILIDAD PERSONAL.

Cualquier comunicación que el informante realice debe estar basada en motivos razonables, a la vista de las circunstancias y de la información de la que disponga, que respalden la veracidad de los hechos y que estos están dentro del ámbito de aplicación del SII.

El Grupo se compromete a aplicar toda la protección a su alcance a cualquier informante que haga uso del Canal de Denuncias, con el fin de protegerle frente a represalias y mantener su confidencialidad, cuando proceda.

La protección referida anteriormente no será de aplicación a quien utilice el Canal de Denuncias malintencionadamente, abusivamente o proporcionando información incorrecta o engañosa deliberadamente. En este sentido, cuando como consecuencia de la investigación que debe realizar el Grupo a la hora de recibir la denuncia, se evidencie cualquiera de estas circunstancias, el Grupo podrá ejercer las acciones legales o adoptar las medidas disciplinarias proporcionales que considere oportunas, decayendo así mismo el deber de confidencialidad.

4.2. ACCESIBILIDAD.

El SII y el Canal de Denuncias establecen una comunicación segura y accesible a través del sitio web www.azoteagrupo.com que permite a las personas interesadas realizar las comunicaciones pertinentes, así como a través del QR facilitado a las personas trabajadoras en los tableros de los correspondientes espacios. Este Canal de Denuncias ha sido diseñado y realizado por Ledmon Marketing Y Multimedia, S.L., para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No obstante, la protección al informante no se limita al uso del Canal de Denuncias, ya que este puede solicitar una entrevista presencial para la presentación de los hechos denunciados. Simplemente, deberá de ponerse en contacto con el Responsable del Canal de Denuncias para solicitar dicha entrevista.

En este caso, será necesario grabar la entrevista para proceder a realizar una transcripción de lo comentado. Una vez analizada y dada la conformidad del denunciante con la transcripción realizada se procederá a su destrucción.

4.3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DILIGENCIA.

El Grupo tiene el deber de confidencialidad en relación con el denunciante u otras personas mencionadas en la documentación e información remitida a través del Canal de Denuncias; si bien el SII contempla la posibilidad de preservar la confidencialidad del denunciante.

En todo caso, si el denunciante desea permanecer en el anonimato puede realizar el seguimiento de la tramitación y comunicarse anónimamente a través de la herramienta mediante el uso del código de acceso que generará el sistema al enviar la comunicación, para lo cual debe conservar dicho código.

En este sentido, el Grupo se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de su personal que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus actividades o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Así como preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se disponga y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de sus actividades, se ajuste a la legislación vigente.

El Responsable del Canal de Denuncias, así como, en su apoyo, las personas que hayan actuado por su designación, y cualquier asesor o consultor externo que intervenga en las fases de gestión y tramitación del SII o en la tramitación de comunicaciones, deberán actuar con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de tercero. Y, en este sentido, suscriben el correspondiente contrato de deber de confidencialidad.

El deber de confidencialidad no será de aplicación cuando sea legalmente exigible la comunicación a una autoridad judicial o administrativa.

4.4. DEBER DE OBJETIVIDAD.

El Responsable del Canal de Denuncias y los miembros del Comité Ético tienen la obligación de ejecutar sus funciones con objetividad e imparcialidad. El Grupo está obligada a poner a su disposición todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus labores.

4.5. DEBER DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El Responsable del Canal de Denuncias, como personal externo al Grupo, es el garante de asegurar que no se produzcan situaciones que representen un conflicto de interés. Para ello, será el responsable de realizar un análisis previo de la documentación e información con el fin si el objeto y sujetos de afectos por la denuncia se forman parte del Comité Ético o son cercanos a éstos.

En caso de que se identifique una situación con posible conflicto de interés, el Responsable del Canal de Denuncias comunicará al Comité Ético dicha situación para que la persona afecta sea sustituida por uno de los suplentes del Comité Ético.

Todo ello con el fin de abstenerse de representar a el Grupo o intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, familiar o profesional significativa tuviera un interés personal.

4.6. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.

De conformidad con la normativa aplicable, están expresamente prohibidas expresamente cualquier tipo de represalia contra el informante, así como las amenazas o tentativas de represalias.

Por ello, el Grupo garantiza y se compromete a que, en ninguna circunstancia, se apliquen las siguientes medidas a las personas que denuncien, de buena fe, a través del SII y su Canal de Denuncias o bien a través de canales externos:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.
- Medidas disciplinarias y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; salvo que sean ejecutadas en el ejercicio regular del poder de dirección de conformidad con la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la denuncia o comunicación.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o de prestación de servicios.
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Asimismo, Azotea Grupo se compromete y garantiza a proteger al informante que realice una revelación pública ante un riesgo manifiesto para el interés público, situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles

Si cualquier miembro o personal de Azotea Grupo, en contra de lo establecido en la presente Política, llevase a cabo cualquier tipo de represalia contra un informante de buena fe, el Grupo aplicará las medidas internas necesarias con el fin de cesar dichas represalias y, si fuera necesario, se aplicarían las medidas disciplinarias oportunas.

4.7. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE Y PERSONAS AFECTADAS POR LA INFORMACIÓN.

Las personas afectadas por la comunicación, documentación u objeto de la denuncia tendrán derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y a recibir comunicación sucinta de los hechos durante el trámite de audiencia, preservándose en todo caso la identidad del informante y el acceso a la comunicación.

4.8. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS AFECTADAS.

Toda la información relativa al tratamiento de datos personales se encuentra en la Política de Privacidad del Canal de Denuncias que los usuarios deben de aceptar antes de iniciar su uso.

5. FUNCIONAMIENTO DEL SII.

El proceso de tramitación, que incluye la recepción, el análisis, la investigación y el cierre de las denuncias objeto del SII se regirá por lo siguiente:

- i. La confidencialidad de la información proporcionada por el denunciante y su uso exclusivo para la investigación de los hechos comunicados.
- ii. Protección de la identidad del denunciante en todo momento. El Canal de Denuncias permite la realización de comunicaciones anónimas, sin perjuicio de la necesidad de aportar elementos suficientes que permitan el análisis y la investigación de los hechos denunciados. En tal caso, el denunciante deberá guardar el código generado para poder hacer seguimiento de la denuncia y aportar nueva información, o incluso comunicarse con el Responsable del Canal de Denuncias.
- iii. Todos los órganos encargados de tramitar una denuncia firmarán la declaración de confidencialidad, a fin de garantizar que cada uno de estos miembros se compromete a mantener en todo momento la debida diligencia y confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso.
- iv. El denunciado contará con la presunción de inocencia y tendrá el derecho a la defensa.
- v. Se podrán realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas a través del Canal de Denuncias. La información se podrá realizar bien por escrito o verbalmente, a través de sistema de mensajería de voz incorporado en el propio Canal. A solicitud del denunciante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, en la que el Responsable del Canal de Denuncias informará al denunciante del proceso de registro de la comunicación a través del Canal de Denuncias.
- vi. Al momento de enviar la denuncia, el portal, remitirá al denunciante una confirmación de que ésta se ha realizado correctamente y le suministrará un número que deberá conservar para poder hacer seguimiento de la misma. La comunicación entre el denunciante y el Grupo, se realizará única y exclusivamente a través del chat disponible en la aplicación.
- vii. En un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la denuncia, el gestor comunicará que su denuncia ha sido recibida, momento en el que se iniciará el proceso de análisis e investigación.
- viii. Las denuncias realizadas que carezcan de detalle del suceso acontecido o que la información suministrada por el denunciante no es suficiente para poder entender el hecho denunciado, serán cerradas quince (15) días laborables después de haber realizado el requerimiento de ampliación de información y no haber sido atendido dicho requerimiento. Las denuncias podrán ser inadmitidas conforme a lo establecido en la presente Política.
- ix. En caso de ser necesario, durante el proceso de análisis e investigación se podrá solicitar al denunciante, a través del chat, que aporte, de ser posible, documentación o información adicional para una mayor comprensión o respaldo del hecho denunciado.

- x. El Responsable del Canal de Denuncias podrá realizar los cambios, modificaciones o adaptaciones que estime necesarios en el expediente de la denuncia al objeto de identificar y categorizar correctamente las denuncias recibidas. El Canal de Denuncias asegura la identificación y trazabilidad de los cambios realizados.
- xi. Se dispondrá de un plazo no superior a tres (3) meses a partir del acuse de recibo, para dar respuesta, a través del chat, al denunciante sobre el estado de la denuncia realizada. Este plazo se extenderá el número de días que el Responsable del Canal de Denuncias se encuentre de vacaciones.
- xii. Se realizarán las investigaciones que se estimen oportunas para verificar la certeza y validez de la información suministrada y/o el hecho denunciado, pudiendo consistir en entrevistas a personas internas o externas a la organización que el Responsable del Canal de Denuncias considere necesario, revisión de documentos, revisión de correos electrónicos, etc. Las fuentes usadas en la investigación nunca serán reveladas ni al denunciante, ni al denunciado, ni al Comité Ético.
- xiii. A la vista de los hechos denunciados el Responsable del Canal de Denuncias podrá delegar en el Proveedor de servicios jurídicos Edera Abogados, S.L., los trámites de investigación de la denuncia.
- xiv. Como resultado de la investigación, una vez concluida ésta y en el plazo máximo de cinco (5) días laborables, se emitirá un informe motivado con el trabajo realizado y las conclusiones de la investigación. Las conclusiones de la investigación pueden ser:
 - a. Que se concluya que la denuncia es cierta y valida. En este caso se procederá a la remisión del mencionado informe al Comité Ético para que tome las medidas disciplinarias que consideren pertinentes y se comunicará al denunciante que la denuncia fue trasladada al Comité Ético dando por finalizada la denuncia y por tanto las comunicaciones con el denunciante.
 - b. Que se concluya de manera motivada, que la denuncia no procede por considerarse un hecho no denunciante, que no hay pruebas concluyentes sobre el hecho denunciado o que no incumple ningún procedimiento, política o código de la Organización, en este caso se le comunicará al denunciante que la misma no procede, informándole de otras vías recogidas en la normativa vigente.

Finalizado el procedimiento de investigación se comunicará al informante el resultado de la comprobación de forma limitada o genérica con el fin de salvaguardar en todo caso el carácter reservado o confidencial de los datos y la información, salvo que haya renunciado a ello o la comunicación sea anónima.

Los expedientes de las denuncias quedarán archivados en el Canal de Denuncias, a disposición de las autoridades pertinentes, siendo responsable de su custodia y salvaguarda el Responsable del Canal de Denuncias.

6. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.

El Grupo ha implementado las medidas necesarias para comunicar la existencia del SII y del acceso a su Canal de Denuncias a las personas identificadas en el apartado 3.2 de la presente Política.

Asimismo, se ha realizado la correspondiente formación al personal del Grupo cuyas funciones laborales están relacionadas con el SII.

7. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.

En el momento de aprobación de la presente Política aún no ha sido creada por el Ministerio de Justicia la Autoridad Independiente de Protección del Informante. No obstante, las siguientes Autoridades que podrán actuar en el ámbito de sus competencias y territorios en los que se encuentran los locales del Grupo:

- SEPBLAC: www.sepblac.es
- Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Islas Baleares: www.oaib.es
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: www.antifraudeandalucia.es
- Unión Europea: https://european-union.europa.eu/contact-eu/make-complaint_es

8. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA.

La presente Política ha sido aprobada por los Órganos de Administración competentes de las empresas del Grupo que se han adherido.

Los Órganos de Administración, asesorados por sus prestadores de servicios legales, revisarán anualmente el contenido de la presente Política y el conjunto del SII, incluido el funcionamiento del Canal de Denuncias, con el fin de aplicar mejoras y adaptarlo a las nuevas necesidades del Grupo.

9. VERSIONES DE LA PRESENTE POLÍTICA.

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
V 1.0	5 de noviembre de 2024	Primera versión de la Política aplicada con la puesta en marcha del SII y su Canal de Denuncias.